



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 796/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Juan José Martínez Laparra.

Abogado/a: Esther García Guerrero.

Demandado/s: Hablamos Telefonía, S.L., Tiendas Comunicalia, S.L., Orange España, S.A.U., Orange España, S.A., Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U. y Fogasa.

Agogado/a: José Alejandro de Miguel Díez, José Luis Peñín Lorenzo y Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 796/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Juan José Martínez Laparra contra Hablamos Telefonía, S.L., Tiendas Comunicalia, S.L., Orange España, S.A.U., Orange España, S.A., Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda en su petición subsidiaria interpuesta por don Juan José Martínez Laparra contra la empresa Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L. (que es propietaria de la anterior), debo condenar y condeno a las referidas empresas a que abone al actor la suma de 7.184,64 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, conforme al artículo 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Y debo absolver y absuelvo a Orange Espagne, S.A.U. y Orange España Comunicaciones Fijas, S.A.U., con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablamos Telefonía, S.L. y su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de marzo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)